



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-MPLP

Tingo María, 21 de marzo de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Carta N° 012-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objeto es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, la misma que deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la sustitución e incluso de UF y UEI, se establece que: "En caso procederá el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuenta con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de ejecución, a fin de proceder con su registro, en el caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos";

Que, en el segundo párrafo del numeral 30.2, se dispone que: "Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI pertenecientes a un sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma puede operar adecuadamente, Asimismo en el numeral 30.3 señala que: "La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. En el numeral 30.4 dispone "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de inversiones respectivas.

Que, conforme se establece en los numerales 87.1, 87.2 y 87.2.3 del artículo 87 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y en atención al criterio de colaboración las entidades deben, entre otras, prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.*

Que, con Informe N° 074-2025- GIYAT-SEYEO/UF-MPLP/TM, el responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad, concluye, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N°2540940, no presenta duplicidad y/o fraccionamiento de inversiones.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pág. 02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-MPLP

Que, según Informe N° 00741-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, solicita el cambio de unidad Ejecutora de Inversiones y/o financiamiento para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N°2540940 y remite para que la Subgerencia de la Oficina Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional y Subgerencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emitan sus informas y seguir su trámite para acuerdo de concejo.

Según Informe N° 554-2025-OFP-OGPP-MPLP/TM, La Subgerente de la Oficina de Presupuesto, indica que no cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N°2540940, por el importe de S/1,999,879.49 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 49/100 SOLES).

Mediante Informe N° 142-2025-MPLP-GM-OGPP-OPEYMI, la Subgerencia de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye que el proyecto, denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N°2540940, se encuentra alineado al PEI de la MPLP, el PDLC Leoncio Prado al 2034 y al PDRC Huánuco al 2033.

Con Informe N° 060-2025-MPLP-SGOPMI/EHS/SG, el Subgerente de la Oficina de Programación Multianual e Inversiones concluye que, el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N°2540940, contribuye al cierre de brechas y/o indicador de brechas.

Que, mediante informe N° 079-2025-OGPP-MPLP/TM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que mediante acuerdo de concejo municipal se autorice al titular del pliego para la suscripción de convenio para el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N°2540940.

Que, mediante opinión legal N° 270-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: revisado el expediente en su totalidad y los procedimientos realizados por las áreas técnicas competentes, los mismos que se encuentran enmarcados dentro del ámbito jurídico y legal resultaría viable acceder a la aprobación de la suscripción del convenio el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N° 2540940. Asimismo, mediante dictamen N° 012-2025-CIDU-MPLP/TM, de fecha 20 de marzo de 2025, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictamina de manera favorable.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Pág. 03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2025-MPLP

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Gobierno Regional de Huánuco, para el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CON CUI N°2540940, a favor del Gobierno Regional de Huánuco, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Gobierno Regional de Huánuco.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE